PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 90 JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-369-2019
C/ Agregados: 1050-401-19, 1057-243-19 y 1083-86-19

DECRETO Nº 1712 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. Nely Aidee Martínez, D.N.I. N° 24.962.247 y Ernestina Dalmacia Cruz, D.N.I. N° 20.856.348, en contra de la Resolución N° 0061-DETP-18 de fecha 15 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el presente Recurso Jerárquico es improcedente debido a que mediante Expediente N° 1050-401-19, se tramita aún ante la Secretaria de Gestión Educativa como Superior Jerárquico de la Dirección de Educación Técnico Profesional el recurso previsto en el Artículo 126° y concs. De la Ley N° 1886.

Que, se adjunta Nota N° 122-FE-19 de fecha 09 de diciembre de 2019 presentada por la recurrente a los fines de solicitar informe del estado del trámite de referencia.

Que, no corresponde la apertura de la instancia recursiva hasta el agotamiento de la Instancia Jerárquica en trámite mediante Expediente N° 1050-401-19.

Que, en el Expediente Nº 200-3697-19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. **Nely Aidee Martínez, D.N.I. N° 24.962.247** y **Ernestina Dalmacia Cruz, D.N.I. N° 20.856.348**, en contra de la Resolución N° 0061-DETP-18 de fecha 15 de abril de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C. JEFATURA DE DESPACHO